

**ANEXO**

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
27/13	NO	MONTAÑO LOZANO	REMEDIOS	DOMINGA MORENO LUNA, 6	LOS SANTOS DE MAIMONA
21/13	NO	MACARRO TORVISCO	LUCIANO	EDUARDO RODRIGUEZ PEREIRA, 30	JEREZ DE LOS CABALLEROS
6/13	NO	PÉREZ MUÑOZ	PILAR	PLASENCIA, BLQ. 6, PTAL. 9, 1.º B	MÉRIDA
10/13	NO/FP	SÁENZ DE TEJADA BALLÓN	FELISA	JUAN CANET, MANZANA 3, PTAL. 5, BAJO A	MÉRIDA
18/13	CA	MARTÍNEZ OLIVA	OSCAR		
		SALAZAR FERNÁNDEZ	JUANA	PLASENCIA, BLOQUE 9, PTAL. 5, 1.º A	MÉRIDA
19/13	NO	MANZANO VARGAS	ADELA	PLASENCIA, BLOQUE 12, PORTAL 5, BAJO A	MÉRIDA

Nota:

NO: No ocupación.

CA: Conducta asocial.

FP: Falta de pago.

• • •

ANUNCIO de 18 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes de renta básica de emancipación. (2013081023)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación de los jóvenes en los expedientes que se relacionan en el Anexo, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 18 de marzo de 2013. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

**A N E X O**

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN
RBE0100010100128708F	Fernando Salas Gómez	C/ Camilo Alonso Vega, 46-3.º B - SANTANDER (CANTABRIA)
RBE0101010100077708B	Virginia Alonso Plaza	C/ Puerto de los Castaños, 10 - 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES)
RBE0101020100156008N	Ana María García Granado	C/ Diana, 4-2.º Izq. - 10004 CÁCERES (CÁCERES)
RBE0100010100477809Z	Elena Badarán	C/ Nidos, 35-1.º B - 10003 CÁCERES (CÁCERES)
RBE0100010100451809G	José Luis Chicón Paez	C/ Colón, 3-Esc. Izqda-4.º B - 10002 CÁCERES (CÁCERES)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 6 de marzo de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales, promovido por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el término municipal de Puebla de Obando. (2013081080)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de construcción de Estación Depuradora de Aguas Residuales, promovido por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el término municipal de Puebla de Obando (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la